ESTUDIO PREVIO Y DE NECESIDAD

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios profesionales de la Empresa, se procede a realizar, el estudio previo para la contratación, requerido conforme al Estatuto y Manual de Contratación, dejando constancia que la necesidad se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de esta vigencia.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION:

El Centro de Salud San Juan Bosco ESE es una Entidad Descentralizada del Orden Territorial, con autonomía presupuestal, administrativa y financiera, sin ánimo de lucro e identificada como actor del Sistema General de Seguridad Social en tanto su objeto es la prestación de servicios de salud.

Para el cumplimiento de su objeto, la entidad cuenta con una estructura administrativa y una planta de personal propia de un primer nivel de complejidad, con el que se procuran suplir los servicios habilitados por la autoridad departamental de salud, así como los servicios contratados con las EPS y demás actores del sistema, sin embargo se presenta una deficiencia del talento humano de nómina que obliga a que la entidad contrate personal externo y complementario, de tal suerte que las obligaciones a su cargo se cumplan cabalmente, en beneficio de los usuarios, aplicando los principios que rigen el sistema.

En este sentido, la Empresa Social del Estado, suscribió el contrato de prestación de servicios de salud con el Municipio de La Llanada – Nariño, cuyo objeto es la EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC; para cuya ejecución dentro de la Resolución No.1597 de 30 de julio de 2025 y sus anexos técnicos, se estableció que dentro de los perfiles para la implementación de este programa se debería contar con un Psicólogo.

En cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 002 de 2023, la Circular conjunta número 100-005-2022 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP; el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público:

a. Se considera que el Contrato que se pretende celebrar, es estrictamente necesario, en razón a que el objeto contractual está directamente relacionado con el área asistencial, y concretamente, en la prestación del Servicio de Salud, para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de la ESE Centro de Salud San Juan Bosco, como Entidad Contratante.

b. Que, para la prestación de los servicios objeto del Contrato, se requieren conocimientos propios del área Asistencial, y para este caso en específico como Psicólogo (a).

c. Que la prestación de servicios que se pretende contratar, no puede ser desarrollada por personal de planta de esta Entidad, toda vez que, aquellos no cuentan con la idoneidad, ya que ninguno ostenta el título de Enfermero (a) Profesional, razón por la cual no tienen los conocimientos requeridos, y por otra parte el personal del Plan de Cargos es reducido, siendo tres (3) funcionarios de nómina en esta institución.

d. Por otro lado, la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Juan Bosco, es la única Entidad que presta el Servicio de Salud en el Municipio de La Llanada (Nariño), atendiendo pacientes provenientes tanto del área urbana como rural, por lo que el volumen de usuarios que requieren el servicio de atención en salud de primer nivel a cargo del personal que se pretende contratar es bastante elevada.

e. Ante esto **LA E.S.E.** necesita contratar los servicios personales como **PSICOLOGO (A) DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO ESE DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO.**

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la E.S.E., por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se recomienda adelantar el proceso contractual respectivo, su perfeccionamiento y legalización.

OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO (A) DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO ESE DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION JURIDICA:

De conformidad con el artículo 34 del Estatuto de Contratación del Centro de Salud San Juan Bosco E.S.E., en concordancia con el artículo 33 del Manual Interno de Contratación, la modalidad de selección es la contratación directa *en atención a su cuantía y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, técnicos; de apoyo a* la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR DEL CONTRATO	LA ESE reconocerá a favor del CONTRATISTA, en calidad de honorarios, la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS PESOS M/C ($6.900.000)**
JUSTIFICACION DEL VALOR	Para determinar el valor del presente contrato se tuvieron en cuenta los siguientes factores internos y externos: **a. Adquisición de bienes y servicios similares ejecutados por otras Entidades:** Se realizó consulta en el SECOP portal de contratación: www.colombiacompra.gov.co, la contratación de otras Entidades que hayan adquirido esta clase de bienes y/o servicios encontrándose lo siguiente:

Entidad Contratante	No. de Contrato	Objeto	Valor	Plazo
Hospital Pio XII	PIC-2026-08-045	Prestación de servicios Profesionales como Psicólogo para el Centro de Escucha en el fortalecimiento a la ejecución de los ejes estratégicos del Plan de Intervenciones PIC 2026	$13.500.000 05 pagos cada uno por la suma de $2.700.000	5 meses

Es de anotar que la comparación de precios a través de la consulta de procesos similares en el SECOP II sirve de referente para determinar el presupuesto del proceso de contratación en su generalidad y sobre todo determinar que es un objeto de común utilización en las diferentes Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud, toda vez que en cada caso depende de la necesidad Institucional en cuanto a las especificaciones de los actividades a desarrollar, el promedio de población a atender conforme a los Usuarios Afiliados, así como los servicios habilitados y contratados por las EPS con los cuales se tienen suscritos contratos de prestación de servicios de salud.

b. Valor histórico de contratación y otras especificidades: La E.S.E. tomó también los valores históricos sufragados para adquirir este tipo de servicios, los descuentos que se aplican por

	concepto de retenciones, deducciones, estampillas entre otros, así como el tipo de servicio contratado y perfil exigido
FORMA DE PAGO	El Centro de Salud San Juan Bosco E.S.E. pagará al Contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma y condiciones: En tres (3) mensualidades vencidas cada una por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/C ($2.300.000) Para el pago se requiere: - Informe de supervisión e informe presentado por el contratista y avalado con la supervisión del contrato - Certificación del cumplimiento del objeto contratado - Cuenta de cobro -Presentación de las planillas y/o recibos que acrediten el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes establecidos por la normatividad legal vigente.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE – IDONEIDAD DEL CONTRATISTA:
Teniendo en cuenta la modalidad de contratación (Directa), y en tanto es intuito persona, solo se considerará que el Contratista cumpla con las siguientes condiciones:

A. Nivel de educación: Título Profesional de Enfermería con tarjeta profesional vigente y registro RETHUS
B. No requiere experiencia.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:
Obligaciones Especificas:
1. Ejecutar las actividades colectivas, educativas, comunitarias y territoriales asignadas dentro del PIC 2026, conforme a su perfil profesional y a la programación definida por la coordinación del programa. 2. Apoyar el diagnóstico y análisis de la situación de salud del territorio, mediante la recopilación, análisis e interpretación de información relacionada con factores de riesgo psicosocial, eventos en salud mental, dinámicas familiares, convivencia social y necesidades priorizadas de la comunidad. 3. Diseñar e implementar estrategias psicoeducativas y comunitarias orientadas a la promoción de la salud mental, prevención de la enfermedad, fortalecimiento de factores protectores y reducción de factores de riesgo psicosocial. 4. Desarrollar acciones educativas y de sensibilización dirigidas a comunidad en general, grupos priorizados, líderes sociales, instituciones educativas y actores territoriales, en temas de salud mental, autocuidado emocional, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, prevención de la conducta suicida y convivencia social. 5. Ejecutar intervenciones grupales en el marco de la dimensión Convivencia Social y Salud Mental, conforme a metas establecidas en el Plan Operativo PIC 2026. 6. Aplicar y garantizar el cumplimiento del cien por ciento (100%) de los tamizajes priorizados en salud mental definidos por la autoridad sanitaria (ASSIST, SRQ, RQC, APGAR Familiar u otros), asegurando su adecuada sistematización, análisis, canalización y seguimiento. 7. Realizar identificación temprana de riesgos psicosociales y en salud mental, efectuando orientación inicial y remisión oportuna a los servicios correspondientes conforme a rutas de atención vigentes. 8. Apoyar la implementación de estrategias de prevención del consumo de sustancias psicoactivas bajo lineamientos técnicos nacionales y departamentales. 9. Desarrollar acciones en prevención de violencias, fortalecimiento de habilidades para la vida, resolución pacífica de conflictos y promoción de entornos protectores.10. Participar en procesos de articulación interinstitucional e intersectorial requeridos para la ejecución del PIC, especialmente en lo relacionado con salud mental y convivencia social. 11. Promover la participación comunitaria en las acciones de salud mental, fortaleciendo procesos de autogestión, corresponsabilidad social y apropiación de prácticas protectoras. 12. Apoyar la identificación, fortalecimiento y articulación de redes comunitarias e institucionales que contribuyan al bienestar psicosocial y a la prevención de riesgos en salud mental. 13. Garantizar cobertura equitativa de las intervenciones psicosociales,

priorizando población vulnerable, víctimas, niños, niñas, adolescentes y territorios rurales o de difícil acceso. 14. Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades ejecutadas, mediante la recolección, sistematización y análisis de información, contribuyendo al cumplimiento de metas e indicadores establecidos. 15. Elaborar, consolidar y entregar oportunamente los soportes técnicos derivados de su gestión, incluyendo bases de datos, registros de asistencia, instrumentos aplicados, informes técnicos y evidencias documentales. 16. Presentar informes periódicos de ejecución que incluyan metas alcanzadas, cobertura poblacional, análisis cualitativo de resultados y recomendaciones técnicas. 17. Participar en procesos de asistencia técnica, supervisión, auditoría, seguimiento o verificación adelantados por la entidad contratante o los entes de control. 18. Cumplir los lineamientos técnicos, metodológicos y éticos establecidos para la ejecución del PIC, así como las normas que regulan el ejercicio profesional de la Psicología en Colombia. 19. Garantizar confidencialidad, manejo ético de la información y protección de datos personales conforme a la normatividad vigente.

Obligaciones Generales:

1. Aplicar las normas técnicas y de bioseguridad en todos los procedimientos con el fin de evitar accidentes de trabajo, contaminación y/o infecciones cruzadas (uso del delantal, careta, mascarilla, tapabocas en lo pertinente, no comer en sitio de trabajo, retirarse los elementos de trabajo cuando se vaya a comer o salir de la Institución. 2. Autorizar a la ESE el descuento porcentualizado de los honorarios de los valores perdidos por el Centro de Salud, por causas atribuibles al contratista en virtud de la actividad contratada. 3. Cuidar los elementos y equipos de trabajo debidamente inventariados que le hayan sido confiados para la adecuada realización del objeto contractual pactado y responder por los daños o pérdidas sufridas en el caso de encontrarse responsabilidad directa o Indirecta en el uso de los citados elementos, negligencia o abuso en la utilización de los mismos, o descuido en el desarrollo de su agenda. 4. Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E. 5. Verificar la información suministrada por la Entidad en el curso del contrato. 6. Mantenerse afiliado y realizar los respectivos pagos al Seguridad Social en Salud y Pensiones con bases de cotización acordes a los valores establecidos por la Ley. 7. Sin perjuicio al acuerdo de voluntades suscrito entre las partes, el cumplimiento oportuno por parte del contratista deberá estar basado en la coordinación que se haga de actividades entre supervisor contractual y contratista ya que esta coordinación de actividades está encaminada a facilitarle el cumplimiento contractual al contratista y esto no influye en la independencia del contratista en el desarrollo de sus actividades (CSJ SALA LABORAL, SENTENCIA SL-116612015(50249) (05/08/2015). 8. Las demás actividades que asigne el Supervisor, encaminadas al cumplimiento del objeto contractual y al logro de los objetivos institucionales de la E.S.E., en concordancia con su misión y visión institucional, orientadas a la prestación de servicios con calidad, eficiencia y compromiso social.

DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BOSCO E.S.E.:

1. Cancelar los honorarios en la cuantía y forma acordados en el presente contrato. 2. Programar las agendas de trabajo en desarrollo del objeto del contratado 3. Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Realizar la afiliación de los aportes a la administradora de Riesgos Laborales. 5. En caso de incumplimiento aplicar las medidas correctivas a que haya lugar conforme a lo estipulado en el presente contrato, inclusive el descuento de los honorarios acordados por el daño o pérdida a los elementos o equipos de trabajo de la Empresa, entregados debidamente inventariados para el cumplimiento de la labor contratada, o por glosas que impliquen pérdida para la entidad definidas en la auditoría de cuentas médicas por no pertinencia en diagnósticos, tratamientos o procedimientos y que posterior a la conciliación se constituyan en definitivas.

PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del Contrato será de **TRES (03) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

APROPIACION PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:	
Código:	2.4.5.02.09.14
Nombre de la cuenta:	Plan de Salud Pública PIC Municipal

No. CDP:	2026000534
Fecha expedición CDP:	1 de octubre del 2026

SUPERVISION DEL CONTRATO:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por intermedio del **GERENTE**, o quien llegare a reemplazarle durante la ejecución del contrato, *quien podrá impartir al* CONTRATISTA *las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución* del objeto contratado. Serán facultades y /o deberes del Supervisor las contempladas en el artículo 56 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	PORCENTAJE
Inobservancia de la reserva legal de Información conocida con ocasión del contrato	Que se divulgue información que se conozca en virtud del cumplimiento de obligaciones y que no era susceptible de ser difundida. Reserva legal.	Bajo	Contratista	100 %
Información errada o desactualizada suministrada por la Entidad.	Que se suministre información errada o desactualizada al contratista para cualquiera de las actividades de su objeto contractual	Bajo	Contratante	100 %
Accidentes de trabajo y enfermedades laborales	Que el contratista sufra accidentes o enfermedades que le impidan cumplir con las obligaciones del presente contrato.	Medio	Contratista	100 %
Variación legislación tributaria	Que se modifique la legislación tributaria afectando el costo del contrato	Bajo	Contratista	100%
Mora en el pago de honorarios	Que la entidad no pague el valor del contrato. Mora injustificada	Medio	Contratante	100%
Incumplimiento del contratista	Que el contratista incumpla las obligaciones del contrato	Medio	Contratista	100%

ANALISIS DE RIESGOS:

RIESGO: Inobservancia de la reserva de Información conocida con ocasión del contrato. El numeral octavo del artículo tercero de la ley 1437 de 2011, establece que, en virtud del principio de transparencia, la información referente a la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

Concordante con el artículo citado ut supra, el artículo 24 de la ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 determina: "**Artículo 24. *Informaciones y documentos reservados.*** Sólo tendrá carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución o la ley, y en especial: 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales. 2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas. 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica. 4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación. 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008. 6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos. 7. Los amparados por el secreto profesional. 8. Los datos genéticos humanos.

En este orden, dadas las condiciones específicas en las que se prestará el servicio, su rango de acción administrativa, el tipo de información que será del resorte del contratista, se establece que el nivel de riesgo es bajo, situación que se ratifica con la premisa que legalmente ordena, que la información de la empresa es de dominio público salvo reserva legal, lo cual aminora el nivel de riesgo con respecto a esta contratación.

FORMA DE MITIGARLO: Se establecerá en la minuta del contrato, como obligación a cargo del contratista el no divulgar la información que se encuentre sometida a reserva legal, so pena de declarar el siniestro de incumplimiento del contrato. El supervisor del contrato, seguirá la ejecución del contrato dando aviso oportuno del incumplimiento al catálogo de obligaciones en este sentido para que se adopten las medidas administrativas prontas y efectivas para aminorar el riesgo.

En todo caso, la minuta del contrato establecerá una cláusula de indemnidad a favor de la entidad, por los daños y perjuicios ocasionados por la actividad contractual del contratista.

RIESGO: Información errada o desactualizada suministrada por la Entidad. Los sistemas de información, las bases de datos públicos y la correcta gestión documental, permite que la entidad suministre en tiempo real información fidedigna al contratista para efectos que desarrolle su actividad contractual en debida forma. El riesgo por información errada o desactualizada al contratista es mínimo, y se encuentra dentro del rango de ocurrencia poco probable.

FORMA DE MITIGARLO: Se ha establecido a través de los manuales de procesos y procedimientos de la entidad, la actualización permanente, de los sistemas de información y bases de datos de la entidad.

La minuta del contrato establecerá como obligación a cargo del contratista, verificar la información suministrada por la entidad en curso de la ejecución del contrato; dicho deber traslada como deber concurrente del contratista el determinar la veracidad de la información a él entregada.

RIESGO: Accidentes de trabajo y enfermedades Laborales: La ley 1562 de 2012 define en su artículo primero: **"Sistema General de Riesgos Laborales":** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales".

Por su parte el artículo segundo de la ley 1562 de 2012, modifica el artículo 13 del Decreto- Ley 1295 de 1994, estableciendo que son afiliados al sistema general de riesgos laborales, de forma obligatoria:

"a) En forma obligatoria:

1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; **las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas**, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

(...)". (negrilla y subrayado fuera del texto original)

El artículo sexto de la ley 1562 de 2012, en sus dos primeros incisos ordena:

"**Artículo 6°. *Monto de las cotizaciones***. El monto de las cotizaciones para el caso de los trabajadores vinculados mediante contratos de trabajo o como servidores públicos no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, del Ingreso Base de Cotización (IBC) de los trabajadores y su pago estará a cargo del respectivo empleador.

El mismo porcentaje del monto de las cotizaciones se aplicará para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios personales, sin embargo, su afiliación estará a cargo del contratante y el pago a cargo del contratista, exceptuándose lo estipulado en el literal a) numeral 5 del artículo 2° de esta ley". (Inciso corregido por el Decreto 2464 de 2012)

Que, por su parte el Decreto 1072 de 2015, el cual se aplica para el caso que nos ocupa, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.6 determina: ***Inicio y finalización de la cobertura.*** *La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada.*

La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo".

"**Artículo 2.2.4.2.2.13. *Pago de la cotización.*** *Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes.*

Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

Que revisada la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002, se verifica que las actividades que desplegará el contratista, se encuentran clasificadas en el Nivel de Riesgo III. Atendiendo esto, deberá el contratista realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido en los términos del Decreto 1273 de 2018, y en todo caso dentro de las fechas establecidas anualmente para dichos pagos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a los últimos dígitos del documento de identificación, o a través del mecanismo que dicho Ente establezca.

FORMA DE MITIGARLO: Se ha identificado que quien se va a contratar se encuentra en una clase de riesgo No. III, siendo por eso su obligación realizar el pago mes vencido de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales. En este orden, se procederá a establecer en la minuta del contrato como obligación a cargo del contratista, el afiliarse al sistema de seguridad social integral. De igual manera, se establecerá el procedimiento administrativo para efectos de que la Administradora de Riesgos Laborales proceda con base en la minuta del contrato a realizar la afiliación respectiva.

RIESGO: Variación legislación tributaria. Este es un Riesgo que supera el radio de acción administrativo de la entidad, dado que la competencia para establecer el marco de tributación nacional la otorga el Congreso de la República. Los hechos generadores de tributos, deben estar reconocidos como tales de manera anterior a haberse configurado, lo que responde al principio de legalidad tributaria. Al momento en que se suscribe el contrato, el marco

de tributación es conocido por las partes, luego la aquiescencia del contratista al suscribir el acuerdo de voluntades demuestra que el mismo no trae consigo hechos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

FORMA DE MITIGARLO: Se establece en los estudios previos, que los riesgos derivados por concepto de variación tributaria serán asumidos indistintamente por el contratista. Dado que los estudios previos- análisis de oportunidad y conveniencia hacen parte integral del contrato, los mismos son vinculantes al contratista.

RIESGO: Mora en el pago de honorarios. Se establece que este riesgo es de imposible ocurrencia en la medida en que la suscripción del contrato lleva implícita la apropiación de las partidas presupuestales para cubrir los gastos por concepto de honorarios del contratista.

FORMA DE MITIGARLO: Se verificará la expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y reserva presupuestal. El contrato no se ejecutará hasta tanto se protocolice el compromiso presupuestal respectivo.

RIESGO: Incumplimiento del contratista. La actividad contractual se basa en el principio de buena fe de las partes. Sin embargo, no es el incumplimiento del contratista un hecho que pueda ser precavido por parte de la entidad contratante dado que el mismo responde ya sea a la configuración de causas extrañas al contrato (fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero), o a la mera liberalidad del contratista que motu proprio decide apartarse del catálogo de obligaciones contraído.

FORMA DE MITIGARLO. Se ha establecido en la minuta del contrato la designación permanente de quien asumirá las funciones de supervisor del contrato a fin de que, por su intermedio se adopten las medidas administrativas tendientes a aminorar el impacto que tal omisión puede generar; así, como las sanciones en contra del contratista, en el evento en que se cumplan los supuestos de hecho normativos para tal efecto.

GARANTIAS: De conformidad con la facultad para la determinación de las garantías establecida en el artículo 42 del Estatuto de Contratación, en atención al estudio de riesgos y a la cuantía del contrato no se exigirá la constitución de garantía única de cumplimiento. Aunado a lo anterior, no se pactarán anticipos y el pago de los honorarios está supeditado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y visto bueno del Supervisor del contrato reduciendo así cualquier clase de riesgo frente al incumplimiento.

CONCLUSION: Con este estudio se evidencia la existencia de un requerimiento para cubrir la necesidad de los servicios de la E.S.E, con el fin de garantizar la prestación eficiente, eficaz de los mismos, resultando entonces imprescindible adelantar la contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo y su perfeccionamiento.

LUGAR Y FECHA: Para constancia se firma en el Centro de Salud San Juan Bosco ESE del Municipio de La Llanada, al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMA DEL RESPONSABLE:

YORDY ERIBERTO MORA ZAMBRANO
Subdirector Administrativo y Financiero ESE

Proyectó	Tramitó	Aprobó
MARIA ISABEL DELGADO ORTIZ *Asesora Jurídica Externa*	ROSA MARIA SALAS LOPEZ *Área de Contratación*	YEYSON ESTID CASTELLANO RIASCOS *Gerente*